

Seguro de Cumplimiento

Para contratos estatales a favor de Ecopetrol

- Respalda las obligaciones a cargo de los diferentes contratistas con ocasión de los ofrecimientos, así como de los contratos celebrados por estos ante Ecopetrol (o la denominación de su matriz, filiales o subsidiarias).
- Bajo esta cobertura se busca proteger el patrimonio de la entidad licitante o contratante respecto de los perjuicios que el incumplimiento del contratista garantizado pueda causarle.

Amparos

Precontractuales

● *Seriedad de la oferta.*

Mediante este amparo se cubre a **Ecopetrol**, contra los perjuicios patrimoniales que le cause el proponente por razón del incumplimiento a él imputable una vez adjudicado el contrato objeto de las propuesta, de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo y más concretamente por razón del incumplimiento de las obligaciones de celebrar y perfeccionar el contrato en los términos en que hubiere sido presentada la oferta y de otorgar en debida forma las pólizas de seguro de cumplimiento.

Contractuales

● *Amparo de anticipo*

Se garantiza la devolución a Ecopetrol, de los dineros o bienes entregados al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del contrato y de los cuales éste hubiese hecho un uso o apropiación indebidos.

● *Amparo de pago anticipado*

Se garantiza la devolución a Ecopetrol por parte del contratista, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia que existiere, entre las sumas totales recibidas por éste como pago anticipado y las sumas correspondientes a la porción cumplida del contrato.

● *Amparo de cumplimiento del contrato*

Se cubre a Ecopetrol contra los perjuicios patrimoniales, derivados del incumplimiento imputable al contratista, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

- ***Amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones***

Se cubre a Ecopetrol contra el riesgo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de carácter laboral adquiridas por éste para con el personal empleado en la ejecución del contrato objeto de amparo bajo esta póliza.

Poscontractuales

- ***Amparo de estabilidad de la obra***

Se cubre a Ecopetrol contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de los bienes construidos o fabricados como objeto del contrato.

- ***Amparo de calidad de los elementos suministrados***

Se cubre a Ecopetrol contra los perjuicios patrimoniales, producidos por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufran los bienes objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, derivado de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados.

- ***Amparo de correcto funcionamiento de los equipos***

Se cubre a Ecopetrol contra los perjuicios patrimoniales, producidos por las deficiencias en el funcionamiento que, en condiciones normales de uso, sufran los equipos suministrados o instalados en desarrollo del contrato.

- ***Amparo de calidad del servicio***

Se cubre a Ecopetrol contra los perjuicios patrimoniales, imputables al contratista, derivados del incumplimiento o del deficiente cumplimiento de las especificaciones y requisitos del servicio contratado.

Exclusiones

Los amparos previstos en la póliza no operan en los siguientes casos:

- *Fuerza mayor o caso fortuito.*
- *Modificaciones al contrato original.*
- *Lesiones a personas o daños a propiedades.*
- *Demérito por el transcurso del tiempo.*

Trámites para obtener el pago del seguro en caso desiniestro

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, la Entidad Asegurada, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista garantizado, así como a JMalucelli Travelers S.A., de conformidad con las normas que rigen el contrato.

CONTACTANOS



jmtrv@jmtrv.com.co

Tel (571) 5522350 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901
Bogotá - Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal

Nombre: José Fernando Zarta Arizabaleta

Dirección: Calle 77 No. 13 – 47 Ofc. 209 – 210 Bogotá

Teléfonos: 6400868 /6400867

Celular: 315 3278788

E-mail: jf@lozanozarta.com

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web

www.jmtrv.com.co

